

## **CERTIFICACION**

**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL PLENO DE LA COMISION NACIONAL DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (CONVIVIENDA)** Certifica el Acuerdo No 028-2021, contenido en Acta No 011-2021 celebrada en fecha 25 de Mayo de 2021, que literalmente dice:

**CONSIDERANDO (1):** Que mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-024-2014 emitido y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 30 de mayo de 2014 se crea la Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos (CONVIVIENDA) como el ente normador del Sector Vivienda en Honduras siendo por tanto responsable de la creación y articulación de la Política Nacional de Vivienda.

**CONSIDERANDO (2):** Que mediante Decreto Ejecutivo PCM-005-2020 de fecha 10 de febrero de 2020, el Presidente de la República en Consejo de Secretarios de Estado declaró estado de Emergencia Sanitaria, en todo el territorio nacional, por coronavirus (COVID-19).

**CONSIDERANDO (3):** Que debido a la Declaratoria de Emergencia Sanitaria, en todo el territorio nacional, provocada por el COVID-19, el Gobierno de la República mediante Decreto Ejecutivo PCM-021-2020 de fecha 15 de marzo de 2020 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta el día 16 de marzo de 2020, y sus posteriores reformas, decretó restringir a nivel nacional las garantías constitucionales establecidas en los artículos 69, 71, 72, 78, 81, 84, 93, 99, y 103 de la Constitución de la República, trayendo como consecuencia por motivos de fuerza mayor, la suspensión de las labores diarias de trabajo presenciales en todas las Dependencias del Gobierno Central y Descentralizadas desde el lunes dieciséis de marzo de 2020.

**CONSIDERANDO (4):** Que mediante **ACUERDO 016-2020**, emitido por el Pleno de Comisionados de CONVIVIENDA, en su sesión **No. 005-2020** de fecha uno (1) de abril de dos mil veinte (2020), celebrada mediante Video Conferencia, se acordó la implementación de la modalidad de teletrabajo en CONVIVIENDA a fin de retomar y dar continuidad a las actividades institucionales, en la medida de lo posible y de manera temporal mientras dure la emergencia sanitaria nacional por el COVID-19, para evitar así la paralización total de las labores en la Institución.

**CONSIDERANDO (5):** Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-146-2020, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 29 de diciembre del 2020, el Presidente de la República en Consejo de Secretarios de Estado, prorroga la vigencia de la declaratoria de Estado de Emergencia Humanitaria y Sanitaria hasta el 31 de diciembre de 2021, decretada en todo el territorio nacional según Decreto Ejecutivo Número PCM-005-2020, reformado por los Decretos Ejecutivos Números: PCM-016-2020 y PCM-023-2020, con el propósito de continuar y fortalecer las acciones de prevención y control y garantizar la atención a las personas que están padeciendo de dengue; asimismo fortalecer las acciones de vigilancia, prevención, control y garantizar la atención a las personas ante la actual ocurrencia de infección por coronavirus (COVID-19).

**CONSIDERANDO (6):** Que mediante ACUERDO 016-2021, emitido por el Pleno de Comisionados de CONVIVIENDA, en su sesión No. 009-2021 de fecha cinco (5) de mayo de dos mil veintiuno (2021), se aprobó el Reglamento Operativo de los Programas de CONVIVIENDA para Una Vida Mejor (ROP).

**CONSIDERANDO (7):** Que el pleno de la Comisión tuvo a la vista la Opinión Legal No. UL-CONV-006-2021, de fecha veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021), emitida por el jefe de la Unidad Legal de CONVIVIENDA abogado Daniel Edgardo Alemán Castillo, y en la cual recomienda que el Pleno de la Comisión considere la reforma del Reglamento Operativo de los Programas de CONVIVIENDA para una Vida Mejor en sus Artículos: 25, literal L, 27, literal K y 48.

**CONSIDERANDO (8):** Que la Comisión podrá emitir su propia normativa para el mejor cumplimiento de su misión.

**POR TANTO:** La Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos (CONVIVIENDA) por unanimidad de votos y en aplicación de los artículos 1, 3 y 16 del Decreto Ejecutivo No PCM 024-2014; Decreto Ejecutivo PCM 005-2020, Decreto Ejecutivo PCM 021-2020 y Decreto Ejecutivo PCM-146-2020.-

**ACUERDA: PRIMERO:** Reformar el Reglamento Operativo de los Programas de CONVIVIENDA Para Una Vida Mejor (ROP), en sus Artículos: 25, literal L, 27, literal K y 48, los cuales de ahora en adelante deberán leerse así:

ROP ORIGINAL				DETALLE DE REFORMA POR ARTICULO (ROP)			
<b>ARTICULO</b>	<b>25.</b>	<b>FACULTADES</b>	<b>DE</b>	<b>ARTICULO</b>	<b>25.</b>	<b>FACULTADES</b>	<b>DE</b>
<b>CONVIVIENDA.</b>				<b>CONVIVIENDA.</b>			
a.				a.			
b.				b.			
c.				c.			
d.				d.			
e.				e.			
f.				f.			
g.				g.			
h.				h.			
i.				i.			
j.				j.			
k.				k.			
<i>I. Notificar y solicitar a BANHPROVI en caso de incumplimiento por parte de un actor, la</i>				<i>I. Eliminado.</i>			

*ejecución del documento garante, a fin de salvaguardar los recursos otorgados para garantizar los montos desembolsados.*

**ARTICULO 27. OBLIGACIONES DEL FIDUCIARIO (BANHPROVI),** Como fiduciario y atendiendo el contrato de Administración de Fondos del Fideicomiso deberá:

- a.
- b.
- c.
- d.
- e.
- f.
- g.
- i.
- j.

*k. En caso de incumplimiento por parte de un actor y a petición de CONVIVIENDA, deberá ejecutar el documento garante, a fin de salvaguardar los recursos otorgados para garantizar los montos desembolsados.*

*l...*

**ARTICULO 28: OBLIGACIONES DE LA UNIDAD TECNICA DE FIRMADA TECNICA DE SUPERVISION(UTS):** Conforme lo establece el PCM-002-2016. donde se ordena la creación y sostenibilidad de una Unidad Técnica dependiente del Comité Técnico Administrativo del fideicomiso de los Programas de CONVIVIENDA con la finalidad que supervise la construcción de las viviendas subsidiadas por el Estado, esta tendrá entre otras las siguientes funciones:

- a.
- b.
- c.

**ARTICULO 27. OBLIGACIONES DEL FIDUCIARIO (BANHPROVI),** Como fiduciario y atendiendo el contrato de Administración de Fondos del Fideicomiso deberá:

- a.
- b.
- c.
- d.
- e.
- f.
- g.
- i.
- j.

*k. En caso de incumplimiento por parte de un actor y a petición del Comité Técnico Administrativo, que a su vez debe basarse en recomendación de la Unidad Técnica de Supervisión (UTS), ejecutar el documento garante, a fin de salvaguardar los recursos otorgados para garantizar los montos desembolsados.*

*l...*

**ARTICULO 28: OBLIGACIONES DE LA UNIDAD TECNICA SUPERVISION (UTS):** Conforme lo establece el PCM-002-2016. donde se ordena la creación y sostenibilidad de una Unidad Técnica dependiente del Comité Técnico Administrativo del fideicomiso de los Programas de CONVIVIENDA con la finalidad que supervise la construcción de las viviendas subsidiadas por el Estado, esta tendrá entre otras las siguientes funciones:

- a.
- b.
- c.
- d.

d.

e.

**ARTÍCULO 48. DE LAS GARANTÍAS:** Para asegurar el buen uso de los recursos de los Programas de CONVIVIENDA, el Intermediario previa solicitud del redescuento a El BANHPROVI de los bonos deberá rendir las garantías que éste exija, tal como lo establece el Reglamento General de Créditos de El BANHPROVI, contando con el visto bueno de CONVIVIENDA. A excepción de los programas BOREA y BVM que solo se aceptaran Garantía Bancaria o fianza.

Las Instituciones Intermediarias garantizarán a El BANHPROVI el valor del monto total solicitado a ser transferido (equivalente al número de Bonos asignados), mediante la presentación de una Garantía Bancaria u otro tipo de Garantía estipulada en el Contrato de Intermediación de Fondos suscrito con El BANHPROVI, se exceptúa la modalidad de ejecución de proyectos Llave en Mano.

La IFI, IIB o IIE como administradoras de los recursos del Bono, deberán firmar con los Desarrolladores, EO y EOP's, los Convenios que estimen convenientes. Estos convenios contendrán de manera obligatoria la solicitud por parte de la IFI, IIE e IIB de una Garantía de Calidad de Obra a los Desarrolladores, Ejecutores de Obra Profesionales, con una duración de doce (12) meses.

e.

f. Notificar y solicitar a BANHPROVI a través del Comité Técnico del Fideicomiso (CTA) en caso de incumplimiento por parte de un actor, la ejecución del documento garante, a fin de salvaguardar los recursos otorgados para garantizar los montos desembolsados.

**ARTÍCULO 48. DE LAS GARANTÍAS:** Para asegurar el buen uso de los recursos de los Programas de CONVIVIENDA, el Intermediario previa solicitud del redescuento a El BANHPROVI de los bonos deberá rendir las garantías que éste exija, tal como lo establece el Reglamento General de Créditos de El BANHPROVI. A excepción de los programas BOREA y BVM que solo se aceptaran Garantía Bancaria o fianza.

Las Instituciones Intermediarias garantizarán a El BANHPROVI el valor del monto total solicitado a ser transferido (equivalente al número de Bonos asignados), mediante la presentación de una Garantía Bancaria u otro tipo de Garantía estipulada en el Contrato de Intermediación de Fondos suscrito con El BANHPROVI, se exceptúa la modalidad de ejecución de proyectos Llave en Mano.

La IFI, IIB o IIE como administradoras de los recursos del Bono, deberán firmar con los Desarrolladores, EO y EOP's, los Convenios que estimen convenientes. Estos convenios contendrán de manera obligatoria la solicitud por parte de la IFI, IIE e IIB de una Garantía de Calidad de Obra a los Desarrolladores, Ejecutores de Obra Profesionales, con una duración de doce (12) meses.

**Reajuste de garantías.** En los casos de modificación del contrato por ejecución de obras, se podrán modificar los montos de la garantía ajustando al valor teniendo como base el monto del contrato pendiente de ejecución.

**Modelos de garantías y efectos.** Para que sean aceptadas las garantías, CONVIVIENDA podrá revisar y validar las condiciones particulares establecidas en las garantías que no sean a simple requerimiento presentadas ante BANHPROVI.

En los casos que CONVIVIENDA comprobará incumplimientos de cualquier tipo, como medida para recuperar los fondos invertidos podrá ejecutar la garantía contando con los dictámenes respectivos y con la resolución de la máxima autoridad donde se solicita la ejecución de la misma ante el Fiduciario.

**En caso de emergencias nacionales, desastres naturales** y cualquier otro debidamente justificado, que afecte el plazo de vigencia de la ejecución de la obra y requiera ampliación de plazo de la garantía, CONVIVIENDA determinará a petición del Comité Técnico del Fideicomiso o de BANHPROVI, previo análisis de la situación y conforme a la documentación soporte que valide el avance de la ejecución de la obra, las medidas que se deberán considerar para el aseguramiento de los recursos otorgados y la calidad de obra, para que BANHPROVI lleve a cabo las gestiones de renovación de la garantía.

**Afectación de las garantías a los reclamos.** Si hubiese reclamos al ejecutor por incumplimiento de sus obligaciones y estuviere próximo a expirar el plazo de una garantía, CONVIVIENDA notificará este hecho a BANHPROVI para que el

**Reajuste de garantías.** En los casos de modificación del contrato por ejecución de obras, se podrán modificar los montos de la garantía ajustando al valor teniendo como base el monto del contrato pendiente de ejecución.

**Modelos de Garantías y Efectos.** Para que sean aceptadas las garantías, CONVIVIENDA podrá revisar y validar las condiciones particulares establecidas en las garantías que no sean a simple requerimiento presentadas ante BANHPROVI.

En los casos en que se compruebe incumplimiento de cualquier tipo, como medida para recuperar los fondos invertidos, debe ejecutarse por parte de BANHPROVI la garantía otorgada por el Fiduciario.

**En caso de emergencias nacionales, desastres naturales** y cualquier otro debidamente justificado, que afecte el plazo de vigencia de la ejecución de la obra y requiera ampliación de plazo de la garantía, CONVIVIENDA determinará previo análisis de la situación reportada por la UTS y conforme a la documentación soporte que valide el avance de la ejecución de la obra, las medidas que se deberán considerar para el aseguramiento de los recursos otorgados y la calidad de obra, para que BANHPROVI lleve a cabo las gestiones de renovación de la garantía.

**Afectación de las garantías a los reclamos.** Si hubiese reclamos al ejecutor por incumplimiento de sus obligaciones y estuviere próximo a expirar el plazo de una garantía, la Unidad Técnica de Supervisión (UTS), debe notificarse este hecho al

<p><i>mismo a su vez solicite la afectación de la misma, sin que pueda alegarse luego expiración del plazo.</i></p> <p><i>Para la ejecución del documento garante se establecerá un proceso conforme a cada programa.</i></p>	<p><i>BANHPROVI a través del Comité Técnico Administrativo (CTA) para que el mismo a su vez solicitando la afectación de la misma, sin que pueda alegarse luego expiración del plazo.</i></p> <p><i>Para la ejecución del documento garante se establecerá un proceso conforme a cada programa.</i></p>
---	---

**SEGUNDO:** Que se emita la certificación de estilo a fin de ponerla en conocimiento tanto del Banco Hondureño para la Producción y Vivienda (BANHPROVI) y del Comité Técnico Administrativo (CTA).

**TERCERO:** Que se mande a publicar el documento correspondiente al ROP modificado, en la página web de la institución, con la finalidad sea del conocimiento de todos los actores involucrados en el desarrollo de programas de CONVIVIENDA.

**CUARTO:** El presente acuerdo es de ejecución inmediata.

**CUMPLASE. - SERGIO ROBERTO AMAYA ORELLANA (F), RUDY WILFREDO PINEDA CARDENAS (F), FRANCIS YOLANDA ARGEÑAL (F), GABRIEL HENRIQUEZ (F),** Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los tres días del mes de junio de dosmil veintiuno.

**ARQ. GABRIEL HENRIQUEZ**  
**DIRECTOR EJECUTIVO**